



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0532/2020

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"A la fecha no he recibido respuesta a mi solicitud, la cual se origina con la cancelación de mi Centro de trabajo en el mes de abril del año presente. Considero que la autoridad actuó de manera arbitraria e ilegal y a la fecha no he recibido documento alguno en el que se demuestre de manera contundente que infringí alguna de las reglas de operación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Nunca fui visitada ni advertida de falta cometida de mi parte y mis becarias jamás fueron entrevistadas, sólo se les suspendió su beca." (sic)

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la particular versa sobre los artículos 70, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).

Asimismo, la denunciante adjuntó, como medio de prueba, un documento en *PDF*, mediante el cual solicita a la autoridad competente reconsiderar la suspensión de su Centro de Trabajo en el Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" y remitir las pruebas que acrediten que ese centro infringió las Reglas de Operación de dicho programa social.

Cabe precisar que si bien la denuncia se recibió en este Instituto el **veinte de agosto de dos mil veinte**, en virtud que los plazos y términos para su sustanciación se suspendieron del veintitrés de marzo al diecisiete de septiembre del año en curso, con motivo contingencia generada por el virus COVID-19 y con fundamento en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0532/2020

acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02¹, ACT-PUB-15-04-2020.02²; ACT-PUB-30-04-2020.02³, ACT-PUB/27/05/2020.04⁴, ACT-PUB/10/06/2020.04⁵, ACT-PUB/30/06/2020.05⁶, ACT-PUB/14/07/2020.06⁷, ACT-PUB/28/07/2020.04⁸, ACT-PUB/11/08/2020.06⁹, ACT-PUB/19/08/2020.04¹⁰, ACT-PUB/26/08/2020.08¹¹, ACT-PUB/02/09/2020.07¹² y ACT-PUB/08/09/2020.08¹³, emitidos por el Pleno de este Instituto, se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0532/2020** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace).

III. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio **INAI/SAI/0983/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020.

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592089&fecha=22/04/2020.

³ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593419&fecha=15/05/2020.

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594396&fecha=03/06/2020.

⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595148&fecha=17/06/2020.

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596407&fecha=08/07/2020.

⁷ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597132&fecha=22/07/2020.

⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597876&fecha=05/08/2020.

⁹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598672&fecha=19/08/2020.

¹⁰ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599102&fecha=26/08/2020.

¹¹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599548&fecha=02/09/2020.

¹² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600031&fecha=09/09/2020.

¹³ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600614&fecha=17/09/2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0532/2020

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suscrito es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el numeral Décimo Tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en el que refiere que no ha recibido respuesta a su solicitud para que se reconsidere la suspensión de su Centro de Trabajo en el Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, así como para que se le remitan las pruebas que acrediten que ese centro infringió las Reglas de Operación de dicho programa social.

Al respecto, es preciso señalar que **la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento de este organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia** previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo Ley Federal, de un sujeto obligado que se encuentre dentro de la competencia de este Instituto, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

En el caso que nos ocupa, la denuncia no versa específicamente sobre algún incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia a cargo de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, sino que la particular se refiere a la reconsideración que presentó para que no se cancelara el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en su centro de trabajo.

Al respecto, es importante señalar que el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, establecen lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0532/2020

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, lo conducente es desechar por improcedente una denuncia cuando **no verse sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal**, situación que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues la particular requiere una explicación sobre las razones por las que su centro laboral se dio de baja del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, lo cual no constituye un incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**.

Lo anterior, sin detrimento de que la particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, atendiendo a lo descrito en la particular, se le orienta al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, para que, en caso de considerarlo adecuado a sus intereses, le indiquen los procedimientos disponibles para acceder a la información que obra en los archivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los medios de defensa con los que cuenta sino se le proporcione la información respectiva. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inaei.org.mx.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0532/2020

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por Incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese a la particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.